



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

EL ROL DEL PRONABI EN LAS INCAUTACIONES DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE EXTINCION DE DOMINIO



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

El Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI

19 de Abril
de 2012



D.L. 1104 que modifica la
legislación sobre pérdida
de dominio.



Crea la Comisión Nacional de
Bienes Incautados – CONABI –
(P.C.M.)

16 de
Agosto de
2016



D.S. N° 061-2016-PCM



Aprobó la fusión por absorción de
la CONABI en el MINJUS

15 de
Mayo de
2017



D.S. N° 011-2017-JUS



Crea el Programa Nacional de
Bienes Incautados – PRONABI
(MINJUS)

Las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, y cualquier otra norma legal referida a la CONABI, debe entenderse al PRONABI, en lo que sea aplicable y no contradiga el Decreto Supremo 011-2017-JUS.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

Decreto Legislativo N°
1373



2da. Disposición Complementaria Modifica el Decreto Supremo 011-2017-JUS (Objeto del PRONABI).

Única disposición derogatoria deroga el Decreto Legislativo N° 1104 que crea el CONABI y regula sus actuaciones.

Decreto Supremo N°
007-018-JUS



2da. Disposición Complementaria transitoria mantiene vigente el Decreto Legislativo 1104 en tanto PRONABI dicte normas de adecuación e implementación al Decreto Legislativo 1373.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

Objeto del PRONABI



Recibir – Registrar – Calificar – Custodiar – Asignar – Conservar –
Administrar – Administrar – Arrendar – Disponer – Subastar



Objetos – Instrumentos – Efectos – Ganancias



Decreto Legislativo 1104

Comisión de delitos en
agravio del Estado.



Decreto Legislativo 1373

Incautados y extintos en
el marco del Proceso de
Extinción de Dominio.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

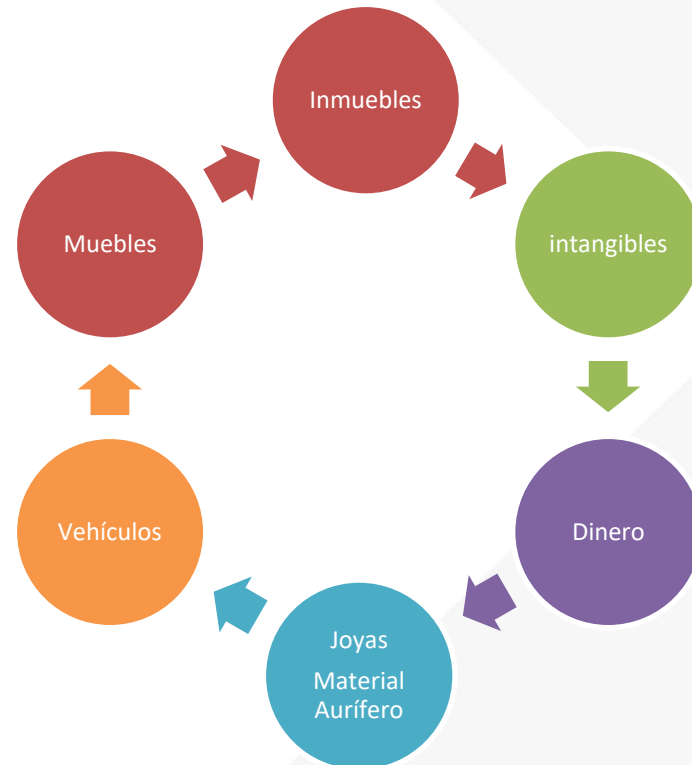
Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

ESTRUCTURA ORGÁNICA



UNIDAD DE RECEPCIÓN, SANEAMIENTO E INSUMOS QUÍMICOS

- Es responsable de la recepción y saneamiento de todos los activos incautados, decomisados y/o declarados en extinción de dominio, bajo administración del PRONABI.



INSUMOS QUÍMICOS

1era. Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1373 modifica los artículos 40, 42, 43 y 44 del Decreto Legislativo 1126 (Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y producto fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas)



Decreto Legislativo 1126



Decreto Legislativo 1373

PRONABI



UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS

- Es responsable del registro de todos los activos incautados, decomisados y/o declarados en extinción de dominio, que se encuentran bajo administración y supervisión del PRONABI.



EL REGISTRO NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS COMPRENDE 7 REGISTROS:

- Inmuebles
- Vehículos
- Muebles
- Joyas – materiales auríferos
- Dinero – recursos financieros
- Insumos Químicos
- Intangibles



UNIDAD DE CUSTODIA, DISPOSICIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVOS

- Es responsable de custodiar y proponer los actos de administración y disposición, así como realizar acciones de supervisión y monitoreo de los activos incautados, decomisados y/o declarados en extinción de dominio, bajo la administración del PRONABI.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

BIENES
INCAUTADOS

ASIGNACIÓN EN USO
TEMPORAL

ARRENDAMIENTO

MEDIDAS DE
CONSERVACIÓN Y
CUSTODIA

Art. 15 del D.S N°093-2012-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo 1104)



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

ACTOS DE DISPOSICIÓN

ACTOS DE
DISPOSICIÓN

BIENES DECOMISADOS
Y/O EXTINGUIDOS

ASIGNACIÓN DEFINITIVA

VENTA POR SUBASTA
PÚBLICA

DESTRUCCIÓN

Art. 16 del D.S N°093-2012-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo 1104)



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

SUBSISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

- Mediante Decreto Legislativo N° 1373, se aprobó la Ley de Extinción de Dominio, la cual sirve como una herramienta de política criminal independiente y autónoma del proceso penal, dirigida específicamente contra bienes y fortunas adquiridas como producto de actividades ilícitas.
- En ese sentido, con esta norma se establece un proceso que se aplica únicamente respecto a derechos reales y que se mantiene al margen del proceso penal, dado que el objeto de las dos acciones son distintos.

Rol del PRONABI en el proceso de extinción de dominio

- La PRONABI asume la administración de los bienes patrimoniales sobre los cuales recaen las medidas cautelares y las sentencias que se emitan en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 y su reglamento (D.S. N° 007-2019-JUS)
- Asimismo, interviene en la ejecución de las medidas cautelares, señaladas en el artículo 21° del referido reglamento, siempre que se le sea comunicado por el Fiscal Especializado, **en un plazo no menor de 10 días.**



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

- La facultad de administrar los bienes patrimoniales se extiende dentro de todo el territorio nacional, así como para el dinero y todos aquellos que puedan ser repatriados.
- Por otro lado, el PRONABI pone en conocimiento del Fiscal Especializado la existencia de bienes patrimoniales que están bajo su administración y que aun no cuentan con un pronunciamiento jurisdiccional con autoridad de cosa juzgada.

Medidas cautelares y el PRONABI

El inciso 21.3 del artículo 21° del D.S. N° 007-2019-JUS, establece que los bienes patrimoniales que son materia de una medida cautelar, pasan a ser administrados por el PRONABI, conforme a los siguientes mecanismos de administración:

- Subasta anticipada
- Contratación

- Asignación de uso temporal
- Entrega de custodia

- Destrucción o chatarrización
- Asignación inmediata



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

La intervención en administración

Consiste en la designación de una o mas personas, naturales o jurídicas, para que se hagan cargo de su administración, en calidad de interventores

El interventor o interventores son propuestos por el PRONABI, a solicitud del Fiscal Especializado, quien presenta la solicitud y propuesta ante el Juez Especializado

La resolución que dispone la intervención en administración, debe establecer las obligaciones y facultades generales de administración del o de los interventores, el sueldo o contraprestación que percibirán, el que será fijado acorde a la naturaleza, complejidad y estructura jurídica de la persona, y que serán asumidos por el PRONABI

PRONABI como ente responsable de la administración de bienes patrimoniales, efectuará las coordinaciones y comunicaciones con el interventor o los interventores, debiendo recibir de estos toda la información respecto a los resultados de su gestión. PRONABI traslada dicha información al Fiscal Especializado, con conocimiento del Juez Especializado.

La intervención en administración

El Fiscal especializado puede solicitar al Juez Especializado la medida cautelar de intervención en administración, cuando el objeto del proceso de extinción de dominio sea una persona jurídica, siempre que se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

Habiendo sido constituida con fondos de origen ilícito, brindan un servicio público o es proveedora de uno

Cuando esté en riesgo la seguridad laboral o previsional de los trabajadores que dependan de ella

Cuando su actividad social sea rentable para los bienes del proceso de extinción de dominio

La incautación

- Tal como señala el artículo 26° del D.S. N° 007-2019-JUS, pueden ser incautados, durante la indagación patrimonial y hasta antes de la Audiencia de actuación de pruebas los efectos, objetos, ganancias o instrumentos provenientes de la actividad ilícita con que se hubiere ejecutado o destinados a estas, siempre que exista peligro en la demora.
- El Fiscal requerirá inmediatamente al Juez Especializado la expedición de una resolución confirmatoria, la cual se emitirá, ordenando además que pasen a la administración del PRONABI.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Estudios en
Justicia y Derechos Humanos

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRONABI:

- Aprobación de las normas de adecuación e implementación del PRONABI de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1373. (Proyecto de D.S. en proceso de aprobación desde el 21.06.2019)
- Implementación de sedes desconcentradas a nivel nacional.
- Sistema informático integrado-interconectado para el PRONABI.
- Creación de la Unidad Ejecutora “Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI” . (Solicitud se encuentra en el MEF).



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos

Implementación de 4 Sedes Desconcentradas

Sede Central:

Lima e Ica



Sede Norte:

Tumbes, Piura, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad y Ancash



Sede Sur:

Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno



Sede Oriente:

Amazonas, Loreto, San Martín, Huánuco, Pasco, Ucayali y Madre de Dios



Sede

Ayacucho: Cuzco, Junín, Ayacucho, Huancavelica. v Aburímac





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

Gracias por su Atención.